



ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2020-2021

PARA REGLAMENTAR EL USO DEL COLISEO MUNICIPAL DE LARES FELIX MÉNDEZ ACEVEDO "AMIGUITO" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Lares, Puerto Rico, cuenta con una facilidad que tiene una capacidad de tres mil personas sentadas (3,000) denominado Coliseo Municipal de Lares, Félix Méndez Acevedo, "Amiguito", ubicado en el área del Complejo Deportivo de Lares.

POR CUANTO: Se hace necesario reglamentar el uso del Coliseo Félix Méndez Acevedo para todo tipo de actividad deportiva, cultural, social y de cualquier otra índole a celebrarse.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Para reglamentar el uso del Coliseo Municipal de Lares Félix Méndez Acevedo "Amiguito".

SECCIÓN 02: La administración del Coliseo Municipal de Lares, Félix Méndez Acevedo "Amiguito", será responsabilidad del Municipio de Lares, Puerto Rico.

SECCIÓN 03: Las solicitudes de uso de las facilidades del Coliseo serán por escrito y deben recibirse en la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio de Lares, treinta (30) días antes de la celebración de la actividad.

SECCIÓN 04: Se autoriza a recibir otras solicitudes fuera de lo indicado en la Sección dos (2) siempre y cuando las facilidades estén disponibles.

SECCIÓN 05: El Municipio considerará las solicitudes por orden de recibo y se dará prioridad a las actividades deportivas y se contestará por escrito no más tarde de diez (10) días después de haber recibido la solicitud.

SECCIÓN 06: Se autoriza el uso gratuito del Coliseo Municipal a las siguientes organizaciones, cuando éstas no cobren por la entrada. El uso de la cantina tendrá un costo de cien dólares (\$100.00).

- a. Categorías menores de Baloncesto
- b. Categorías menores de voleibol
- c. Torneos de Estudiantes de las escuelas del Distrito Escolar de Lares
- d. Instituciones Religiosas
- e. Instituciones Educativas
- f. Instituciones Culturales locales que estén debidamente incorporadas y sin fines de lucro
- g. Actividades auspiciadas por el Gobierno Estatal y/o Municipal de Lares, Puerto Rico
- h. Cualquier otra institución que auspicie el desarrollo del deporte.

SECCIÓN 07: Todas las entidades y/o instituciones con o sin fines de lucro serán responsables de cualquier daño que ocurra a las facilidades durante la celebración de la actividad a efectuarse. La vigilancia para proteger la propiedad y seguridad será responsabilidad de la persona o entidad que contrate las facilidades y se establecerá en el contrato.

SECCIÓN 08: Al formalizar un contrato para la celebración de cualquier actividad por una institución y/o organización con o sin fines de lucro, estas deberán hacer entrega a la Oficina de Recreación y Deportes de una póliza de responsabilidad pública, excepto las especificadas en la sección 6.

SECCIÓN 09:

Se autoriza a la administración Municipal mediante contrato arrendar las facilidades del Coliseo Municipal "Félix Méndez Acevedo" al Voleibol Superior Masculino y Femenino de Puerto Rico, Liga Puertorriqueña de Voleibol Masculino y Femenino y La Liga Puertorriqueña de Baloncesto Masculino y Femenino por el precio nominal de un dólar (\$1.00), que representen a nuestro pueblo entendiéndose que esto incluye entrada, cantina y colocación de vallas para la temporada regular y juegos post temporadas.

SECCIÓN 10:

Se autoriza a la Administración Municipal de Lares a cobrar de las siguientes formas por el uso del Coliseo:

- a. Trecientos dólares (\$300.00) por toda actividad a entidades sin fines de lucro que cobren por la entrada,
- b. Setecientos dólares (\$700.00) por juego a entidades deportivas de nivel superior de otros pueblos que soliciten jugar en Lares y cobren entrada.
- c. Mil dólares (\$1,000.00) a entidades con fines de lucro que soliciten las facilidades para la celebración de cualquier actividad o espectáculo que cobren entrada.
- d. Se requiere la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) de fianza que será reembolsada después de la actividad si las condiciones de las facilidades son las mismas. Esta cantidad será reembolsada en 10 días laborables.

SECCIÓN 11:

La venta de bebidas alcohólicas queda prohibida durante la celebración de cualquier actividad en la que participen menores, entendiéndose torneo de categorías menores y/o actividades educativas.

SECCIÓN 12:

Se prohíbe totalmente la venta y uso de cigarrillos en el Coliseo Municipal.

SECCIÓN 13:

Todos los refrescos y/o bebidas alcohólicas serán servidas en envases de cartón o plásticos desechables.

SECCIÓN 14:

Se prohíbe el uso del Coliseo para cualquier tipo de actividad bailable, a excepción de bailables en la tarima a discreción del Alcalde.

SECCIÓN 15:

Se autoriza al Honorable Alcalde a ceder gratuitamente el Coliseo para la celebración de graduaciones, charlas educativas y aquellas otras actividades de índole cultural, que así determine la Administración Municipal. También podrá cederse de manera gratuita para la celebración de actividades con fines benéficos.

SECCIÓN 16:

Se prohíbe la instalación de anuncios fijos y/o vallas fijas en las paredes exteriores e interiores del Coliseo, los que sean exhibidos dentro del Coliseo tienen que ser removidos después de terminar la actividad.

SECCIÓN 17:

Se prohíbe la instalación de anuncios sobre el tabloncillo y toda construcción de tarimas que afecte el mismo.

SECCIÓN 18:

Se prohíbe la instalación de artefactos y/o máquinas de cualquier tipo de golosina y/o bebidas en los pasillos de entrada, salida y áreas de libre tránsito para el público en general.

SECCIÓN 19:

Todo contrato se hará en el municipio, se pagará por adelantado en la Oficina de recaudaciones, la cual expedirá un recibo oficial y los ingresos serán depositados en la cuenta de "Program Income" del Municipio, La cancelación de un contrato debe hacerse cinco (5) días antes de la fecha de la actividad y conllevará una penalidad de un cincuenta por ciento (50%).

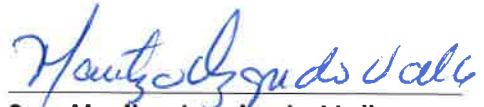


- SECCIÓN 20:** Cualquier violación a esta ordenanza será penalizada con una multa no menor de veinticinco dólares (\$25.00) y no mayor de trescientos dólares (\$300.00), o cinco (5) días de cárcel o ambas penas a discreción del Honorable Tribunal.
- SECCIÓN 21:** Esta Ordenanza deroga cualquier otra ordenanza que conflija con esta o cuyo asunto es atendido por la misma.
- SECCIÓN 22:** Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria, y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.
- SECCIÓN 23:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Finanzas y demás agencias concernidas, municipales y estatales.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 19 días del mes de mayo de 2021.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 24 días del mes de mayo de 2021.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente

Tel. (787) 897-3270
Fax (787) 897-3250

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 21 Serie 2020-2021 Titulada:

PARA REGLAMENTAR EL USO DEL COLISEO MUNICIPAL DE LARES FÉLIX MÉNDEZ ACEVEDO “AMIGUITO” Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 19 de mayo de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. David González Rivera

Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Manuel A. Toledo López
Hon. Xiomara Acevedo Ruíz
Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. Norma Pérez Colón
Hon. Migdalia Robles Pérez

A FAVOR: 12

EN CONTRA: 00

ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 24 de mayo de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 24 de mayo de 2021.


Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal